

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 233/2021
La Paz, 3 de agosto de 2021

APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

I. ANTECEDENTES

La Asamblea Legislativa Plurinacional, en fecha 1 de diciembre de 2018, ha sancionado la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que tiene por objeto la de regular la constitución, funcionamiento y democracia interna de las organizaciones políticas como parte del sistema de representación política y de la democracia intercultural y paritaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En sesión de 28 de junio de 2021, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral ha conocido por parte del Director del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la necesidad de establecer procedimientos para la supervisión a las Organizaciones Políticas tanto para la elección de dirigencias como para la modificación de los Estatutos Orgánicos, por lo que la Sala Plena aprobó la realización del Reglamento para la supervisión a organizaciones políticas.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

La citada Ley en el artículo 30 numerales 1 y 5 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones el de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del TSE y expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del TSE y de los Tribunales Electorales Departamentales.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en el artículo 23-II establece que en aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar de su realización a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión.

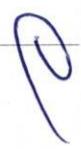
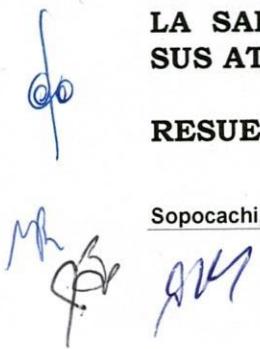
De igual manera el artículo 26 y 30 de la citada Ley N° 1096 establece que para la elección de dirigencias, el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales en el ámbito de su jurisdicción y competencia supervisara el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de las Organizaciones Políticas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 Pág. 1 de 2



PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, documento que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner en conocimiento de la presente Resolución y su Reglamento, a los Tribunales Electorales Departamentales y a las Organizaciones Políticas de alcance nacional.

TERCERO.- ENCOMENDAR a Secretaría de Cámara de los Tribunales Electorales Departamentales, poner en conocimiento de la presente Resolución y su Reglamento a las Organizaciones Políticas en el ámbito de su competencia y jurisdicción departamental.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y su Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Diez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahualpa Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL